



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 120-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 2:

Opinión sobre la solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.88, del operador aéreo extranjero FRONTIER AIRLINES, INC. para incluir las rutas Tampa (KTPA)/Santo Domingo (MDSD)/Tampa (KTPA) y Tampa (KTPA)/Punta Cana (MDPC)/Tampa (KTPA).

CONSIDERANDO: Que **FRONTIER AIRLINES, INC.**, es titular del Permiso de Operación Núm.88, vigente hasta el 19 de julio de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en veinte y nueve (29) rutas desde los Estados Unidos de América hacia la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación recibida en fecha 21 de abril de 2022, suscrita por la licenciada Rhina Marielle Martínez Brea, Apoderada Especial del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, solicita a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm.88, para incluir las rutas *Tampa (KTPA)/Santo Domingo (MDSD)/Tampa (KTPA)* y *Tampa (KTPA)/Punta Cana (MDPC)/Tampa (KTPA)*, así como, solicitan autorización para el mercadeo y comercialización de los referidos vuelos.

CONSIDERANDO: Que con la explotación de las rutas *Tampa (KTPA)/Santo Domingo (MDSD)/Tampa (KTPA)* y *Tampa (KTPA)/Punta Cana (MDPC)/Tampa (KTPA)*, se estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, contempladas para el transporte de pasajeros y carga en la Política Aerocomercial de la República Dominicana, así como en el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 29 de agosto de 1949.

CONSIDERANDO: Que conforme la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido entre enero 2021 hasta marzo 2022, el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, realizó 2,670 operaciones aéreas, movilizando un total de 337,112 pasajeros en entradas y salidas.

CONSIDERANDO: Que, en nuestros archivos reposa la comunicación Núm.2014-22-9 de fecha 12 de noviembre de 2014, autorización Docket DOT-OST-2014-0131, donde el Departamento de Transporte de los Estados Unidos, faculta al operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, a realizar operaciones de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, entre puntos en los Estados Unidos y puntos en la República Dominicana.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 120-2022
de fecha 18 de mayo de 2022
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que, el inicio de las operaciones en las rutas *Tampa (KTPA)/Santo Domingo (MDSD)/Tampa (KTPA)* y *Tampa (KTPA)/Punta Cana (MDPC)/Tampa (KTPA)*, están proyectadas para junio de 2022, en aeronaves tipo Airbus A320 neo (32N), con capacidad de 186 asientos, en una frecuencia de dos (2) vuelos a la semana, los jueves y domingos en la ruta *Tampa (KTPA)/Santo Domingo (MDSD)/Tampa (KTPA)*, y un (1) vuelo a la semana, los sábados en la ruta *Tampa (KTPA)/Punta Cana (MDPC)/Tampa (KTPA)*.

CONSIDERANDO: Que, la División de Economía del Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, estima que, durante el período comprendido desde junio hasta diciembre 2022, se estarán ofertando 10,230 asientos en la ruta *Tampa (KTPA)/Santo Domingo (MDSD)/Tampa (KTPA)*, y para la ruta *Tampa (KTPA)/Punta Cana (MDPC)/Tampa (KTPA)*, 2,232 asientos, proyectando un factor de ocupación de un ochenta y cinco por ciento (85%).

CONSIDERANDO: Que, las rutas *Tampa (KTPA)/Santo Domingo (MDSD)/Tampa (KTPA)* y *Tampa (KTPA)/Punta Cana (MDPC)/Tampa (KTPA)*, como tal no se encuentran contenidas dentro de ningún Permiso de Operación. No obstante, los operadores aéreos nacionales RED AIR, S.A. y ARAJET, S.A. poseen aprobadas en su Certificados de Autorización Económica, la ruta *Santo Domingo (MDSD)/Tampa (KTPA)/Santo Domingo (MDSD)*, sin embargo, a la fecha no han iniciado operaciones en dichas rutas.

CONSIDERANDO: Que, para la fecha proyectada para el inicio de operaciones del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, los operadores aéreos extranjeros JETBLUE AIRWAYS CORPORATION INC., AMERICAN AIRLINES Y SPIRIT AIRLINES, se encuentran comercializando las rutas *Tampa (KTPA)/Santo Domingo (MDSD)/Tampa (KTPA)* y *Tampa (KTPA)/Punta Cana (MDPC)/Tampa (KTPA)*, con conexiones vía los aeropuertos de Fort Lauderdale (KFL), Miami (MIA) y John F. Kennedy (JFK). Dichas conexiones resultan alrededor de cuatro (4) horas adicionales a una operación directa de punto a punto.

CONSIDERANDO: Que para el proceso de solicitud de enmienda para la inclusión de rutas, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme a los oficios, DTA/126/22 de fecha 6 de mayo de 2022, DTJ/042/22 de fecha 28 de abril de 2022 y DETA/108/22 de fecha 3 de mayo de 2022, suscritos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, respectivamente, el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para la solicitud de enmienda de permisos de operación.

CONSIDERANDO: Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana, de fecha 29 de agosto de 1949.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 120-2022
de fecha 18 de mayo de 2022
Página 3 de 3

VISTA la comunicación Núm.2014-22-9 de fecha 12 de noviembre de 2014, suscrita por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTO el oficio DTA/126/22 de fecha 6 de mayo de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo.

VISTO el oficio DTJ/042/22 de fecha 28 de abril de 2022, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo.

VISTO el oficio DETA/108/22 de fecha 3 de mayo de 2022, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **FRONTIER AIRLINES, INC.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 120-2022

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública la solicitud formulada por la empresa **FRONTIER AIRLINES, INC.**, en el sentido de que sea enmendado su Permiso de Operación Núm.88, para incluir las rutas *Tampa (KTPA)/Santo Domingo (MDSD)/Tampa (KTPA)* y *Tampa (KTPA)/Punta Cana (MDPC)/Tampa (KTPA)*, a celebrarse el miércoles 1ero. de junio de 2022, a las 2:00 p.m.

SEGUNDO: Rechazar la solicitud de autorización de mercadeo y comercialización de vuelos en las rutas *Tampa (KTPA)/Santo Domingo (MDSD)/Tampa (KTPA)* y *Tampa (KTPA)/Punta Cana (MDPC)/Tampa (KTPA)*, y dar continuidad al proceso de enmienda del Permiso de Operación.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

